

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Área de la Contabilidad Central del Gobierno

Carta Circular
Núm. 1300-07-05

Año Económico 2005
4 de octubre de 2004

**A los Secretarios, Directores de Dependencias,
Corporaciones Públicas y Alcaldes del Estado
Libre Asociado de Puerto Rico**

**Asunto: Exclusión del Pago de Contribución sobre
Ingresos del Salario Devengado por Horas
Extras Trabajadas a Consecuencia de haber sido
Declarado Puerto Rico o alguno de sus
Municipios Zona de Desastre**

Estimados señores:

La Ley Núm. 324 de 16 de septiembre de 2004, fue aprobada para eximir del pago de contribución sobre ingresos el salario devengado por concepto de **horas extras trabajadas** a los empleados que así se les requiera, como consecuencia de haber sido declarado Puerto Rico o cualquiera de sus Municipios como zona de desastre.

Por limitaciones de tiempo, este Departamento determinó establecer mediante Carta Circular los requisitos y condiciones que deberán cumplir los patronos y sus empleados para la concesión de la exención contributiva que confiere dicha Ley.

A. Disposiciones Específicas

1. Para que el empleado tenga derecho a esta exención, Puerto Rico o cualquier parte de éste **tiene que ser declarado zona de desastre**. Entiéndase por **zona de desastre**, aquella área que por la ocurrencia de un evento que resulte en daños a la propiedad, muertos y/o lesionados en una o más comunidades, el Gobernador de Puerto Rico o el Presidente de los Estados Unidos decreta que existe un estado de desastre.

2. Sólo cualificarán para esta exención los servidores públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Entiéndase por servidor público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todos los empleados que trabajan para la Rama Legislativa, Ejecutiva o Judicial del Gobierno de Puerto Rico, así como cualquiera de sus agencias, departamentos, subdivisiones, instrumentalidades, corporaciones públicas o municipios.

3. El periodo para cómputo del salario que cualifica para esta exención será hasta un máximo de 90 días calendario a partir de la fecha de comienzo del desastre, según se establezca en la declaración de zona de desastre.

4. Para obtener el beneficio de la exención, se deben cumplir los siguientes requisitos:

a. El patrono debe requerir que el empleado trabaje horas extras adicionales a su horario regular de trabajo para ayudar al país en su recuperación por los daños causados por cualesquiera de los fenómenos atmosféricos o terremotos que ocurran. Dichos servicios se pueden rendir en el lugar que ubica su respectivo patrono o en cualquier otro lugar que se requiera que el empleado se traslade a prestar su ayuda.

b. Las horas extras trabajadas por el empleado deben ser **pagadas** por su patrono.

c. El patrono será responsable de no hacer retención de contribución sobre ingresos a dichos salarios. No obstante, deberá hacer los demás descuentos estatutarios tales como Seguro Social, Medicare y otros, según apliquen.

d. Para el año contributivo que termina el 31 de diciembre de 2004 y para que el Departamento de Hacienda pueda procesar las planillas de contribución sobre ingresos de los empleados que cualifiquen para la exclusión de salarios, cada patrono deberá completar el Modelo SC 2709, Reconciliación del Ingreso Tributable para el Año Contributivo 2004 que se acompaña. En el mismo desglosará la cantidad total de salarios pagados, los salarios devengados por horas extras trabajadas que cualifican para la exclusión y el total de salarios que son tributables. Dicho Modelo se entregará al empleado junto con el Comprobante de Retención (Formulario 499R-2/W-2PR). El empleado acompañará el Modelo SC 2709 junto con su Planilla de Contribución sobre Ingresos.

1) Cada patrono será responsable de **no incluir** los salarios pagados por las horas extras trabajadas en el Encasillado 8 (Sueldos) del Comprobante de Retención (Formulario 499R-2/W-2PR). No obstante, dichos salarios deberán informarse en el Encasillado 17 (Total Sueldos Seguro Social) y en el Encasillado 19 (Total Sueldos y Propinas Medicare) de dicho Formulario.

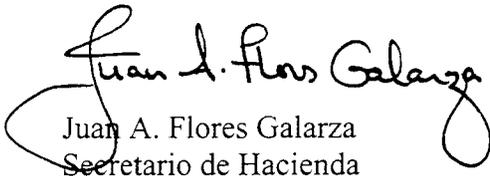
2) El Departamento de Hacienda no penalizará a los patronos si los sistemas de nómina no pueden ser reprogramados a tiempo para que el Encasillado 8 (Sueldos) del Comprobante de Retención no incluya los salarios pagados por las horas extras que cualifican bajo la Ley.

B. Disposiciones Generales

1. Las agencias que tramitan sus nóminas a través del Sistema RHUM seguirán las disposiciones establecidas en la Carta Circular 1300-16-04, Pago por Concepto de Horas Extras emitida por este Departamento, excepto la disposición de descuento por concepto de contribución sobre ingresos.
2. Se autoriza a las agencias a reproducir el Modelo SC 2709 en sus propias facilidades, igual a diseño que se acompaña.
3. A partir del año contributivo 2005, el Departamento de Hacienda modificará el Comprobante de Retención (Formulario 499R-2/W-2PR) para proveer la manera de informar los salarios excluidos a tenor con la Ley.
4. Cada agencia deberá determinar, dentro de su estructura organizacional, el personal ejecutivo, administrativo y profesional que se excluirá del disfrute del pago de horas extras de conformidad con la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo - 29 Part 541 Code of Federal Regulation (FLSA por sus siglas en inglés).

Será responsabilidad de todos los patronos del Gobierno Central, Corporaciones Públicas y Municipios, entregar esta Carta Circular al personal responsable de preparar las nóminas y a cualquier otro personal que sea necesario para el cumplimiento de la misma.

Cordialmente,


Juan A. Flores Galarza
Secretario de Hacienda

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA



RECONCILIACION DEL INGRESO TRIBUTABLE PARA EL AÑO CONTRIBUTIVO 2004
(De acuerdo a la Ley Núm. 324 de 16 de septiembre de 2004)

INFORMACION DEL EMPLEADO	
Nombre del Empleado	Núm. de Seguro Social
Dirección Postal	
INFORMACION DEL PATRONO	
Nombre del Patrono	Núm. de Identificación Patronal
Dirección Postal	Núm. Teléfono

RECONCILIACION DEL SALARIO TRIBUTABLE	
Total de salarios pagados (Encasillado 8 del Comprobante de Retención, Formulario 499R-2/W-2PR)	\$
Menos: salarios pagados por las horas extras trabajadas a partir de la fecha de la declaración de zona de desastre y hasta un máximo de 90 días calendario	(_____)
Total de salarios tributables para el año contributivo 2004	\$ =====
Empleado: Traslade esta cantidad a la Página 1, Encasillado 2, Línea 1B de la Forma Corta o Forma Larga de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos.	

CERTIFICACION DEL PATRONO
Se certifica que los salarios pagados por las horas extras trabajadas cualifican bajo las disposiciones de la Ley Núm. 324 de 16 de septiembre de 2004 y con las instrucciones impartidas en la Carta Circular Núm. 1300-__-05 del 4 de octubre de 2004.
Se emite esta Certificación el ____ de _____ de 2005.
Firma del Director o Secretario Auxiliar de Recursos Humanos